RESOLUCIÓN No. 013-2025

Por medio del cual se declaran desiertos los EVENTOS DE COTIZACIÓN 182715 y 182716 cuyo objeto es: *"*ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRAVES DEL ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS III No CCE-163-III-AMP-2020, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2306 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR Y DISTRISEGURIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, SOCORRO, JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS CON BPIN 2024130010032.*".*

EL DIRECTOR GENERAL DE DISTRISEGURIDAD

En uso de sus competencias constitucionales conferidas el artículo 29 de la Constitución atribuidas, las atribuidas por la ley 80 de 1993, la Ley 1437 de 2011, Decreto 310 de 2021 y de manera especial las conferidas en la Resolución 004 de febrero de 2003 por la Junta Directiva de Distriseguridad.

CONSIDERANDO

Que Distriseguridad atendiendo las necesidades plasmadas en nuestro Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024 y conforme a estudios previos realizados por el Director operativo de distriseguridad, y en desarrollo del principio de publicidad en los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, efectuó la publicación en la TVEC de los EVENTOS DE COTIZACIÓN 18271 y 182716, cuyo objeto fue: *ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRAVES DEL ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS III No CCE-163-III-AMP-2020, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 2306 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR Y DISTRISEGURIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, SOCORRO, JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS CON BPIN 2024130010032*, publicado el día 16 de diciembre de 2024, en la plataforma TIENDA VIRTUAL del estado colombiano, estudios y documentos previos y demás documentos de planeación contractual correspondiente a este proceso, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 169 y 217, expedido por el funcionario Técnico de Presupuesto.

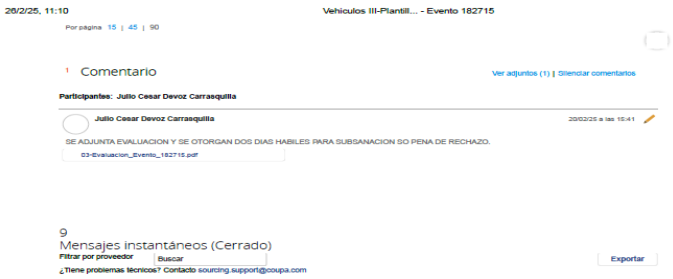
Que Distriseguridad estableció dentro de los EVENTOS DE COTIZACIÓN No. 182715 y 182716, las condiciones jurídicas, técnicas y financieras del mismo que permitiera recibir las postulaciones de los interesados y eventualmente lograr la contratación y satisfacer el objeto descrito.

Que llegada la fecha límite y la hora de cierre establecida dentro del cronograma definido por DISTRISEGURIDAD en la Tienda Virtual, para los EVENTOS DE COTIZACION, se registraron cotizaciones así:

- **182715:** Se presentaron los oferentes AUTOMOTORES COMARGO S.A, el día veintiuno (21) de diciembre de 2024 a las 07:42 horas y DISTRIBUIDORA NISSAN S.A, presentó oferta el día veintitrés (23) de diciembre de 2024 a las 16:10 horas de conformidad con lo establecido en el cronograma del Evento de Cotización 182715-2024.

Que las evaluaciones elaboradas por el Director Operativo fueron publicadas el día 20/02/2025 a las 15:41, en la cual fueron otorgados dos (02) días hábiles a los proveedores para la subsanación.

Que una vez vencido el plazo otorgado tal y como se observa en el pantallazo, no se recibieron subsanaciones por parte de los proveedores:



- **182716:** Se presentaron los oferentes AUTOMOTORES COMARGO S.A, el día veintiuno (21) de diciembre de 2024 a las 07:57 horas y DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., presentó oferta el día veintitrés (23) de diciembre de 2024 a las 16:28 horas de conformidad con lo establecido en el cronograma del Evento de Cotización 182716-2024.

Que las evaluaciones elaboradas por el Director Operativo fueron publicadas el día 20/02/2025 a las 15:48, en la cual fueron otorgados dos (02) días hábiles a los proveedores para la subsanación.

Que una vez vencido el plazo otorgado tal y como se observa en el pantallazo, no se recibieron subsanaciones por parte de los proveedores:



Que por lo anterior, se declararan desiertos los eventos de cotización No. 182715 y 182716, toda vez que se denota causal objetiva que impide la selección objetiva y consecuente colocación de orden de compra.

Que al respecto el numeral 7° del artículo 24 y el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señalan:

Numeral 7°: "Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán. . . la declaratoria de desierto del proceso de escogencia".

Numeral 18°: "La declaratoria de desierta de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión".

Que con fundamento en las anteriores consideraciones se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO-DECLARATORIA DESIERTA: Declarar desiertos los EVENTOS DE COTIZACIÓN 182715 y 182716-2024 cuyo objeto es: *ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRAVES DEL ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS III No CCE-163-III-AMP-2020, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 2306 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR Y DISTRISEGURIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, SOCORRO, JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS CON BPIN 2024130010032",* por las razones legales que figuran en la parte motiva de este acto administrativo a fin de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva y economía.

ARTICULO SEGUNDO- RECURSOS: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

ARTÍCULO TERCERO- PUBLICIDAD: Publíquese el presente acto administrativo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y procédase con la cancelación de los eventos.

ARTÍCULO CUARTO- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente se expide en la ciudad de Cartagena de Indias a los veintiséis (26) del mes de Febrero de 2025.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JAIME HERNANDEZ AMÍN
Director General Distriseguridad.

Proyectó: Margie Gonzalez M- Asesora Externa Of. Juridica.

Revisó: Edgard Martínez Cogollo- PUEJ Distriseguridad